

INSTITUTO ESTATAL DE ATENCION AL MIGRANTE GUANAJUATENSE Y SU FAMILIAS

La Directora General del Instituto Estatal de Atención al Migrante Guanajuatense y sus Familias, expide las presentes Reglas de Operación con fundamento en lo establecido por los artículos 3, 45, 47 y 49, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 2 fracciones V, VIII; 4 fracción I; 10, 15 fracción IV, 15 Bis, y demás aplicables de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 78 quinquies, 78 sexies y 78 septies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, en relación con los numerales 68 y Tercero Transitorio de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal de 2017; 1, 3 fracción I, IX, XX y XXII, 7 y 12, fracción XIII del Decreto Gubernativo número 1 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 174, Segunda Parte, de fecha 30 de octubre del año 2012 y por autorización otorgada por el Consejo Directivo en la Cuarta Sesión Ordinaria de fecha 19 de diciembre de 2016, en el punto del orden del día número X.

CONSIDERANDO

La migración internacional es parte del proceso de globalización y se relaciona estrechamente con los flujos comerciales y de capital, así como con la transmisión de conocimiento. Segmentos cada vez más amplios de la población mundial responden rápidamente a informaciones y oportunidades distantes que se originan más allá de las fronteras nacionales. Un número creciente de familias se mueve en busca de mejores condiciones de vida, lo cual se debe –entre otras cosas- a las enormes brechas entre el norte y el sur; las presiones económicas, demográficas y ecológicas en los países de origen; y los problemas de gobernabilidad en naciones con regímenes políticos frágiles e inestables.

En México y nuestro estado, es conocido por todos, que los migrantes salen de sus comunidades de origen principalmente por buscar mejores empleos, entre otras causas. Anteriormente, las zonas expulsoras tradicionales presentaban ciertas características sociodemográficas y económicas similares, la mayoría de los migrantes eran hombres adultos que provenían de áreas rurales. Hoy en día, la migración también se presenta en proporciones importantes en localidades urbanas, además de que cada vez se observa más la presencia de niños entre 15 y 18 años.

Según la Organización Internacional para las Migraciones, el número total de migrantes internacionales ha aumentado desde unos 175 millones en 2000 a 232 millones de personas en la actualidad. La migración está ahora distribuida de una forma más amplia en más continentes. Los diez primeros países de destino reciben una porción más reducida del total de migrantes que en el año 2000.

49% de los migrantes a nivel mundial son mujeres. Uno de cada diez migrantes tiene menos de 15 años de edad.

Por otra parte casi 100 millones de personas se distribuyen en dos regiones principales: en Norteamérica: 41 millones y en Europa: 56 millones. Estados Unidos de Norte América es históricamente uno de los principales países de destino de la migración mundial, esto debido a que la remuneración económica que se recibe por la mano de obra es redituable en comparación con el país de origen de los migrantes.

Actualmente existen 985 mil migrantes nacidos en Guanajuato que viven en Estados Unidos, los cuales representan el 8.3% de la población total de mexicanos nacidos en México que residen en Estados Unidos.

Los guanajuatenses que viven en Estados Unidos y Canadá, países que se distinguen por el número de migrantes de origen mexicano, se caracterizan por su espíritu emprendedor y vinculación a través redes que conforman Organizaciones Guanajuatenses de Migrantes, logrando de esta manera conjuntar esfuerzos para el desarrollo y crecimiento tanto en sus comunidades de origen y de destino, permitiendo con este trabajo ser reconocidos como líderes en México, Estados Unidos y Canadá.

Con el fin de ampliar y profundizar relaciones de cooperación con las Organizaciones de Guanajuatenses establecidas en el exterior, el Instituto Estatal de Atención al Migrante Guanajuatense y sus Familias promueve comunicación permanente a fin de conocer y atender sus necesidades y demandas para la realización y seguimiento de sus actividades encaminadas a fortalecer la atención integral del migrante y su familia. Estas acciones que realizan les permite enfrentar los retos que representa la migración, propiciando con ello el desarrollo de sus habitantes.

El Instituto Estatal de Atención al Migrante Guanajuatense y sus Familias, en su interés especial por multiplicar las acciones que realizan las redes de Organizaciones de Guanajuatenses en el Exterior, brinda apoyos económicos que permitan fortalecer el vínculo con los grupos guanajuatenses, impulsando con ello la participación social y arraigo a su país de origen.

Con el objetivo de ordenar y transparentar los apoyos dirigidos a las Organizaciones Guanajuatenses en el Exterior, es que se emiten las presentes:

**REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO
DE APOYOS ECONÓMICOS DEL PROGRAMA COORDINACIÓN DE
ORGANIZACIONES GUANAJUATENSES EN EL EXTERIOR PARA EL
EJERCICIO 2017**

CAPÍTULO I

Disposiciones Preliminares

Objeto de las Reglas

Artículo 1. Las presentes reglas de operación tienen por objeto regular la ejecución del Programa Coordinación de Organizaciones Guanajuatense en el Exterior, el cual tiene como fuente de financiamiento recursos estatales.

Glosario de términos

Artículo 2. Para efectos de las presentes Reglas, se entenderá por:

- I. **Contraloría social:** Es la participación de los beneficiarios de los programas sociales estatales u otros interesados, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de dichos programas, el cumplimiento de la metas y acciones comprometidos en éstos, la correcta aplicación de los recursos asignados a los mismos, así como el adecuado actuar de los servidores responsables de éstos.
- II. **Instituto:** Instituto Estatal de Atención al Migrante Guanajuatense y sus Familias.
- III. **Organización:** Grupo de personas, de entre las cuales, todas o algunas de ellas son de origen guanajuatense, viven en el exterior y conforman un grupo comunitario con una autonomía propia, sin fines de lucro y cuyos cargos de los miembros que la representan son honoríficos.
- IV. **Programa:** Coordinación de Organizaciones Guanajuatenses en el Exterior.
- V. **Solicitante:** Aquella persona, miembro de la organización guanajuatense en el exterior que efectúa la petición de apoyo ante el Instituto Estatal de Atención al Migrante Guanajuatense y sus Familias.

**Capítulo II
Del Programa**

Objetivo del Programa

Artículo 3. El Programa tiene como objetivo coadyuvar, apoyar y reforzar el trabajo de los migrantes guanajuatenses que se organizan en grupos u organizaciones, para realizar actividades y/o proyectos en beneficio de los

migrantes y sus familias en su lugar de residencia, en el exterior y sus comunidades de origen en el Estado de Guanajuato.

Población Potencial

Artículo 4. El Programa está dirigido a todas las personas migrantes guanajuatenses y sus familias que radiquen en el exterior que deseen acceder a los beneficios de dicho Programa a través de una Organización y/o club.

Población objetivo

Artículo 5. Los apoyos para las organizaciones guanajuatenses en el exterior están destinados a aquellos grupos de personas estructurados y establecidos en el extranjero, cuyo objetivo principal sea el reforzar y mantener lazos de comunicación y cooperación con las comunidades del Estado de Guanajuato y enfocarlos al trabajo comunitario.

Metas

Artículo 6. Los apoyos programados a otorgar dentro del Programa serán 25, mismos que se otorgarán atendiendo a lo enmarcado en las presentes Reglas.

Programación presupuestal

Artículo 7. El presupuesto asignado al Programa es de \$1,348,096.00 (un millón trescientos cuarenta y ocho mil noventa y seis pesos 00/100 M.N.), recurso asignado de la partida presupuestal 4410 denominada Apoyos Económicos.

Cobertura

Artículo 8. El Programa se podrá aplicar a todas las personas migrantes de cualquier parte del Estado que radiquen en el extranjero y que estén organizados en clubes u organizaciones, que soliciten y cumplan con los requisitos de las presentes Reglas de Operación.

Responsable del Programa

Artículo 9. El Instituto Estatal de Atención al Migrante Guanajuatense y sus Familias es la entidad responsable del Programa, siendo la Coordinación de Organizaciones en el Exterior la unidad administrativa encargada de dar seguimiento al mismo.

Perspectiva de género

Artículo 10. La implementación del programa tendrá perspectiva de género. Cualquier documento que se origine deberá realizarse con lenguaje incluyente, accesible e imágenes no sexistas.

Segregación de información

Artículo 11. La información derivada de las presentes reglas estará desagregada por sexo.

Capítulo III De los apoyos

Otorgamiento de los Apoyos

Artículo 12. Los apoyos que se otorgarán a los clubes o asociaciones de migrantes en el extranjero serán en efectivo vía transferencia bancaria y el monto del apoyo dependerá de la aprobación que determine la Dirección General del Instituto en base a las necesidades expuestas por el club o asociación de migrantes.

Tipos de Apoyos

Artículo 13. Los apoyos que se otorgan como parte del Programa se podrán destinar a los siguientes rubros:

- I. Pagos de su registro como Non For Profit Organization (Organización sin Ánimo de Lucro) en el Exterior;
- II. Organización de eventos en las áreas de salud, deporte, cívicos, culturales, promoción turística del estado de Guanajuato y de tradición popular encaminados a preservar las raíces mexicanas, respetando credo, religión y/o partido político;
- III. Impulso a proyectos o programas de educación dirigidos a migrantes que residen en el extranjero;
- IV. Acondicionamiento y mejora de los inmuebles en los que operan las organizaciones y desarrollan sus actividades;
- V. Actividades y/o eventos de recaudación de fondos para proyectos y apoyos en beneficio de la comunidad migrante residente en el exterior y las comunidades guanajuatenses sin fin de lucro y meramente para el desarrollo comunitario;
- VI. Arrendamiento, adecuación y equipamiento de espacios físicos para brindar servicios a la comunidad migrante residente en el exterior.
- VII. Apoyo en programas y/o proyectos que tengan como fin incrementar el recurso tanto económico como en especie para beneficiar a sus comunidades de origen en eventos y/o actividades que refuercen y propicien la vinculación binacional.

Requisitos de Acceso

Artículo 14. Para ser elegibles, las organizaciones deberán acreditar:

- I. Tener como actividad principal el trabajo comunitario a favor de la comunidad migrante residente en el exterior y las comunidades de origen en el Estado de Guanajuato,
- II. Contar con un documento de formalización de la organización donde conste el nombramiento de los integrantes de la mesa directiva, y
- III. Estar inscrita en el padrón de organizaciones del Instituto, el cual se encuentra disponible para su consulta pública.

Requisitos para el Otorgamiento de los Apoyos

Artículo 15. Las organizaciones interesadas en recibir apoyo económico y/o en especie del Programa, deberán cubrir los siguientes requisitos:

- I. Copia de identificación con fotografía de la persona que firma la solicitud de apoyo, emitida por autoridad mexicana o extranjera;
- II. Formato único de “Cédula de solicitud de apoyo por parte de las Organizaciones Guanajuatenses en el Exterior”, proporcionado y autorizado por el Instituto, firmado por el Presidente de la Organización o por algún miembro de la mesa directiva, cédula que podrán obtener de la página web <http://www.migrante.guanajuato.gob.mx>.
- III. Documento de formalización de la Organización donde conste el nombramiento de los integrantes de la mesa directiva.
- IV. Datos bancarios para efectuar la transferencia electrónica de acuerdo a lo requerido por el banco donde se realice la operación.

La documentación con nombre y firma de la persona solicitante deberá aparecer idéntica a la identificación que anexe en la cédula de solicitud de apoyo por parte de las Organizaciones Guanajuatenses en el Exterior, de lo contrario, no podrá tomarse como válida para el trámite correspondiente.

Articulación con dependencias

Artículo 16. El Instituto podrá coordinarse con otras dependencias y entidades de los tres niveles de gobierno, así como con otros programas, ello a fin de cumplir con el objetivo contemplado en el artículo 3 de las presentes Reglas de Operación.

Acceso equitativo

Artículo 17. El presente Programa garantiza que toda persona tenga acceso al mismo, siempre y cuando cumpla con lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación. El Instituto garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico,

nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales.

Cualquier persona puede acceder a la información derivada del presente programa, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

La información de las presentes Reglas estará desagregada por sexo.

De la revisión de los apoyos

Artículo 18. El Instituto, cuando lo considere necesario, podrá realizar la verificación en campo de los apoyos otorgados a fin de asegurar que los recursos se encausen oportuna y exclusivamente a los beneficiarios del Programa.

Capítulo IV Del Procedimiento

Artículo 19. Las solicitudes recibidas serán analizadas por la Coordinación de Organizaciones Guanajuatenses en el Exterior del Instituto, formando el expediente correspondiente con los documentos que avalen los requisitos establecidos en los presentes Reglas y se someterán a análisis de la Coordinación Jurídica y de la Dirección de Atención al Migrante del Instituto.

Posteriormente, las solicitudes se someterán a revisión de la Dirección General, quien determinará las solicitudes susceptibles a ser beneficiadas y el monto del apoyo, otorgando prioridad a aquellas Organizaciones Guanajuatenses que no se han visto favorecidas en ejercicios anteriores y atendiendo al impacto social de acuerdo a la descripción de las actividades a realizar por la organización y a la disponibilidad presupuestal.

Periodos para la Recepción de solicitudes de Apoyos

Artículo 20. Los periodos de recepción de solicitudes de apoyos se establecerán por medio de la convocatoria o convocatorias que para el efecto emita el Instituto en los meses de febrero y julio; una tercera convocatoria estará sujeta a la existencia de presupuesto.

Aquellas solicitudes que se realicen fuera de convocatoria serán analizadas y se someterán a aprobación de la Directora General, tomando como criterio el beneficio que conlleva el apoyo requerido hacia la comunidad, así como la existencia de presupuesto para su financiamiento.

Consideraciones Generales para la Recepción y Análisis de Documentos

Artículo 21. La recepción y análisis de los documentos remitidos por las organizaciones se sujetará a lo siguiente:

- I. Por el factor de la distancia y los costos que ello implica, la recepción de documentos puede realizarse vía correo electrónico (documentos escaneados) a la dirección comunidades@guanajuato.gob.mx.
- II. El Instituto verificará durante el periodo de recepción de solicitudes de apoyo marcado en la convocatoria emitida en turno, la integración del expediente de acuerdo a los requisitos establecidos en el Artículo 11 de las presentes Reglas.
- III. El Instituto para informar a la organización guanajuatense participante si su expediente cumple con los requisitos y si éste fue aprobado para ser beneficiado por el Programa, contará con cinco días hábiles contados a partir del día posterior a la fecha en que finalizó el tiempo de recepción marcado en la convocatoria, y procederá en un tiempo no mayor a quince días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de aprobación para otorgar el apoyo autorizado.
- IV. En caso de que la documentación sea incompleta y/o se formulen observaciones, el Instituto informará vía correo electrónico a la organización en un plazo no mayor a cinco días hábiles a partir del día posterior a la fecha en que finalizó el tiempo de recepción marcado en la Convocatoria, otorgando un plazo no mayor a diez días hábiles para que la organización atienda las observaciones.
- V. Una vez que las observaciones sean solventadas y el expediente esté completo, el Instituto informará de ello a la organización solicitante en un plazo de cinco días hábiles a partir de la fecha de recepción de los documentos solventados, y procederá en un tiempo no mayor a quince días hábiles contados a partir de la notificación de la integración total del expediente para otorgar el apoyo autorizado.
- VI. Aquellas solicitudes que no hayan sido cumplimentadas por la organización en el lapso mencionado en el punto III del presente artículo se darán de baja como no atendidas por falta de interés de la parte solicitante, notificándole de ello a la organización. No obstante, la organización podrá presentar una nueva solicitud de apoyo, misma que se integrará como un nuevo expediente en convocatorias posteriores.

Autorización de los Recursos

Artículo 22. El ejercicio de los recursos del Programa será autorizado por la Dirección General del Instituto.

Liberación de los Recursos

Artículo 23. La liberación de recursos para la entrega de los apoyos autorizados, podrá ser directamente a la organización o al proveedor que suministre los bienes y/o servicios materia del apoyo que corresponda.

El Instituto, a través de su Coordinación Administrativa se encargará de la liberación de los recursos para el pago respectivo.

Capítulo V

Derechos y Obligaciones las organizaciones beneficiarias

Derechos de las organizaciones beneficiarias

Artículo 24. Son derechos de las organizaciones beneficiarias:

- I. Recibir oportuna y gratuitamente los apoyos y beneficios del Programa al haber cumplido con sus corresponsabilidades;
- II. Recibir información clara, sencilla y oportuna sobre la operación del Programa;
- III. Recibir atención oportuna a sus solicitudes, quejas y sugerencias; y
- IV. Ser tratado con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación.

Formas de corresponsabilidad social

Artículo 25. El cumplimiento de las siguientes corresponsabilidades de las organizaciones beneficiarias es esencial para el logro de los objetivos del Programa y es requisito indispensable para que reciban los apoyos previstos en el mismo:

- I. Proporcionar la información requerida de manera veraz;
- II. Hacer buen uso del apoyo entregado;
- III. Informar de cualquier circunstancia que impida el ejercicio del beneficio otorgado; y
- IV. Participar de manera activa en los procesos de ejecución del Programa a los que sean convocados.

Sanciones

Artículo 26. Se excluirán del otorgamiento de apoyos posteriores, a aquellas organizaciones que no hayan comprobado o comprueben deficientemente el apoyo otorgado en ejercicios anteriores. La fecha límite para la recepción de la documentación comprobatoria debidamente integrada y validada por el Instituto será el día 15 de diciembre de 2017.

Capítulo VI Mecanismos de Comprobación

Comprobación de los Apoyos Otorgados

Artículo 27. Los apoyos otorgados serán entregados vía transferencia bancaria, en la que el solicitante de la organización beneficiaria firmará el recibo a favor del Instituto.

La documentación comprobatoria mencionada deberá presentarla la organización al Instituto y consistirá en:

- A. Relación de los comprobantes y conceptos de gastos efectuados, debidamente firmado por la persona solicitante del apoyo o algún miembro de la mesa directiva de la organización.
- B. Copia de los comprobantes de gastos efectuados (facturas, recibos, notas, contratos celebrados, etc.).
- C. Evidencias de los eventos realizados (Fotografías, flyers, pancartas u otros).
- D. Reporte Anual de actividades firmado por el solicitante o algún miembro de la mesa directiva de la organización.

Capítulo VII Disposiciones complementarias

Mecanismos de Evaluación

Artículo 28. Para la evaluación y gestión del Programa El Instituto atenderá lo enmarcado en el artículo 35 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales.

Contraloría Social

Artículo 29. La promoción, difusión y operación de la contraloría social en el presente programa, se realizará de conformidad con las disposiciones que para tal efecto emita la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, y demás disposiciones aplicables en la materia

Formas de participación social

Artículo 30. La participación social es efectuada a través de las organizaciones de guanajuatenses radicados en el exterior, mismos que se asocian en grupos de migrantes y cuyo principal objetivo es la realización de actividades tendientes a promover vínculos de arraigo con sus comunidades de origen, labor comunitaria y

de integración social, promoción cultural, fomento al deporte y educación; todo aquello que conlleve al crecimiento y desarrollo de nuestros connacionales.

Del Resguardo de la documentación comprobatoria

Artículo 31. El área responsable de resguardar la documentación original comprobatoria del apoyo otorgado será la Coordinación Administrativa del Instituto;

Inconformidades, quejas o denuncias

Artículo 32. Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos del programa, podrán ser presentadas por las organizaciones beneficiarias o por la población en general, a través de las siguientes vías:

- a) De manera escrita o personalmente en la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, ubicada en Conjunto Administrativo Pozuelos s/n. C.P. 36080, en la Ciudad de Guanajuato, Gto.;
- b) Vía telefónica, ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, en las líneas 01(473) 7351300 y 018004707500; y
- c) Vía Internet, en el correo electrónico quejasydenunciasstrc@guanajuato.gob.mx, y en la página <http://strc.guanajuato.gob.mx>.
- d) Mediante la aplicación para dispositivos móviles de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas denominada "GTO Abierto".

Acciones u omisiones de los Servidores Públicos

Artículo 33. Respecto a las acciones u omisiones en que incurran las y los servidores públicos estatales, relacionados con el Programa normado por las presentes Reglas de Operación, se estará a lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios.

Perspectiva de género

Artículo 34. El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género.

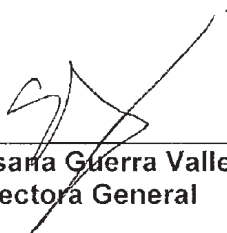
Supletoriedad

Artículo 35. En lo no previsto en estas reglas de operación, se deberá observar lo dispuesto por la Ley, la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como las demás Leyes aplicables y disposiciones que emita el Ejecutivo del Estado a través de sus dependencias o entidades.

TRANSITORIOS

ÚNICO. Las presentes Reglas entran en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato y estarán vigentes hasta el 31 de diciembre de 2017.

Celaya, Guanajuato, a 08 de febrero de 2017



Lic. Susana Guerra Vallejo
Directora General